Municipalidad Provincial de Talara

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ... RECIBI ... 30 JUN 2011 ... TRAMITE DOCUMENT

ACUERDO DE CONCEJO 55-6-2011-MPT

Talara, diecisiete de junio del dos mil once ----------

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de junio del 2011, la solicitud de Cesión en Uso de Terreno adyacente al Área Lateral de la vivienda del Parque 15-11 Talara, presentada por la señora **DINA CECILIA SORIANO PAREDES**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, por Resolución de Alcaldía Nº 726-10-2010-MPT de fecha 04-10-2010 se resuelve revertir el área lateral colindante al inmueble ubicado en el Parque 15-11B y dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía Nº 528-06-98-CPT que otorgo el área lateral de la vivienda 15-11B a favor de los señores Juan Zapata Inga y Luz María Flores Basturin por no haber cumplido con lo establecido en la Resolución de Alcaldía precisada, dejando a salvo el derecho de la señora DINA CECILIA SORIANO PAREDES de continuar con su trámite de cesión en uso del lateral una vez concluido el procedimiento de reversión;
- Que, mediante solicitud simple de fecha 09-11-2010, la señora DINA CECILIA SORIANO PAREDES solicita la cesión en uso del área lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 15-11B, por cuanto el área solicitada por su persona ha sido revertida a favor de este Provincial, alegando que el mismo será utilizado como vivienda. Adjuntando los siguientes requisitos: el recibo de pago por el importe de s/ 18.00 nuevos soles por concepto de inspección ocular, plano perimétrico y plano de ubicación del inmueble materia de petición, copia de la inspección técnica de defensa civil GR Nº 000995, copia del certificado negativo de poseer inmueble y copia del certificado de no interferencia de redes eléctricas y de no interferencias de redes de agua y alcantarillado;
- Que, mediante Informe Nº 237-03-2011-GAT-MPT. de fecha 01-03-2011, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial teniendo como referencia el Informe Nº 246-02-2011-DDU-MPT ratifica lo informado por la División de Desarrollo Urbano indicando que la recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA considerando procedente lo solicitado por la recurrente Dina Cecilia Soriano Paredes respecto al área lateral materia de petición y que según la inspección ocular realizada por el servidor municipal Gerardo Alamo Espinoza los linderos y medidas del área lateral verificadas son las siguientes:

Por el frente	Colinda con Parque 15 con 4.94 ml.
Por la Derecha Entrando	Colinda con terreno en uso con 14.53 ml.
Por la Izquierda Entrando	Colinda lateral de la vivienda Parque 15-11 con 14.70ml
Por el Fondo	Colinda con calle s/n 4.80 ml
Área	**65.75 m2**
Perímetro	**38.25 ml.**

Además indica que de ser procedente el Pedido en el Pleno de Concejo la administrada deberá cancelar la cantidad de s/. 547.73 nuevos soles, por derecho de cesión de uso de conformidad con lo establecido en el TUPA;

- Qué, mediante el Informe Nº 355-03-2011-OAJ-MPT, de fecha 31-03-2011 la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable legalmente y se ratifica en el Informe Nº 1051-11-2010-OAJ-MPT sobre la petición de cesión en uso de área de lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 15-11B Talara, para uso de vivienda, formulada por la Señora DINA CECILIA SORIANO PAREDES, debiendo ser debatido en Sesión de Concejo lo peticionado por la recurrente;
- Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, el Art. 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, prescribe que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal";
- Que, el Art. 68º establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a titulo gratuito;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIA GENERAL TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ... Asesoría Jurídica TALARA

Municipalidad Provincial ... Jefe Asesoría Jurídica TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA RECIBIDO FECHA 01/07/2011 HORA 08:45 UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA

- Que, asimismo, evaluado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el TUPA-TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, de esta sede municipal, aprobado mediante **Ordenanza Municipal Nº 21-09-2006** de fecha 18-09-2006, mediante ítem 0-7; se tiene que siendo estos: solicitud simple, copia de documento Nacional de Identidad; Documento Notarial de Cesión Contractual; recibo de Inspección Ocular, Pago de Derecho según valorización de cochera a vivienda; la recurrente ha cumplido con tales requisitos, dándose por satisfecho dicho extremo;
- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión:
  - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que no fue cedido.
  - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
  - Realizar cualquier Acto de Disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la municipalidad Provincial de Talara.
  - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
  - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
  - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
- Que, el Art. 66° de la acotada norma, refiere que "La donación, cesión o concesión de los bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del numero legal de regidores que integran el Concejo Municipal";
- Qué, a efectos de emitir el presente Dictamen 09-05-11-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen Nº 09-05-2011-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, su fecha 23 de mayo del 2011;

De conformidad a los antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, con la dispensa de lectura del acta;

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR PROCEDENTE,** la solicitud presentada por la señora **DINA CECILIA SORIANO PAREDES** y otorgar en Cesión en Uso para Vivienda el Área de Terreno adyacente del área lateral de la vivienda del Parque 15-11 Talara, para uso de vivienda, cuyas medidas y linderos son las siguientes:

Por el frente	Colinda con Parque 15 con 4.94 ml.
Por la Derecha Entrando	Colinda con terreno en uso con 14.53 ml.
Por la Izquierda Entrando	Colinda lateral de la vivienda Parque 15-11 con 14.70 ml.
Por el Fondo	Colinda con calle s/n 4.80 ml
Área	**65.75 m2**
Perímetro	**38.25 ml.**

2. **ESTABLECER,** como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
   - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que no fue cedido.
   - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
   - Realizar cualquier Acto de Disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la municipalidad Provincial de Talara.
   - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
   - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
   - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.

3. **ESTABLECER** que la recurrente, deberá cumplir puntualmente con los Pagos por derecho de Uso Área Lateral según procedimiento y valores establecidos por la Oficina de Rentas.

4. **LA BENEFICIARIA,** deberá cancelar la suma de s/. 547.73 nuevos soles por derecho de cesión en uso para vivienda de conformidad con lo establecido en el TUPA vigente.

5. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Rentas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.----------

Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
Secretario General

Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
Alcalde Provincial

Copias: -Interesada -GAT -DDU -DSTL -OAJ -Rentas -Ofic. Regidores -Informática -archivo

CACHR/ana s.